

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 418/16

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del Punto Limpio, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

MODELO DE ORDENANZA REGULADORA DEL PUNTO LIMPIO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS (ÁVILA)

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

- ARTÍCULO 1. Fundamento Legal
- ARTÍCULO 2. Objeto y ámbito
- ARTÍCULO 3. Definiciones
- ARTÍCULO 4. Objetivos
- ARTÍCULO 5. Depositantes
- ARTÍCULO 6. Ubicación
- ARTÍCULO 7. Responsabilidad
- ARTÍCULO 8. Prestación del Servicio

TITULO II. IDENTIFICACIÓN DE RESIDUOS Y GESTIÓN

- ARTÍCULO 9. Tipología de los Residuos
- ARTÍCULO 10. Formas de Presentación de los Residuos
- ARTÍCULO 11. Residuos No Admisibles
- ARTÍCULO 12. Cantidades Máximas Admisibles de Recursos
- ARTÍCULO 13. Descripción de las Instalaciones
- ARTÍCULO 14. Funcionamiento y Gestión
 - A) Entrega de Residuos
 - B) Retirada de Residuos
- ARTÍCULO 15. Vaciado de los Contenedores
- ARTÍCULO 16. Horario
- ARTÍCULO 17. Documentación que debe estar presente en las instalaciones del Punto Limpio
- ARTÍCULO 18. Tasa
- ARTÍCULO 19. Obligaciones de los gestores

TITULO III. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 20. Obligaciones de los Depositantes de los Residuos

ARTÍCULO 21. Prohibiciones de los Depositantes de los Residuos

TITULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 22. Infracciones

ARTÍCULO 23. Sanciones

ARTÍCULO 24. Obligaciones de Reponer, Multas Coercitivas y Ejecución Subsidiaria

ARTÍCULO 25. Prescripción

DISPOSICIÓN FINAL

ORDENANZA REGULADORA DEL PUNTO LIMPIO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS (ÁVILA)

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

Este Ayuntamiento, en uso de las competencias que le confiere el artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en relación con las disposiciones contenidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, establece a través de esta Ordenanza la regulación del uso y funcionamiento del Punto Limpio de Las Navas del Marqués (Ávila).

ARTÍCULO 2. Objeto y ámbito

La presente ordenanza tiene por objeto regular las actividades relacionadas con el funcionamiento del Punto Limpio de residuos de Las Navas del Marqués (Ávila).

La titularidad del Punto Limpio y su gestión, es municipal y estará regulada de acuerdo a las disposiciones generales y reglamentaciones que existen en la materia.

El Ayuntamiento podrá gestionar el Punto Limpio directa o indirectamente, aunque siempre, y sin gestión del servicio del Punto Limpio se podrá adjudicar a una empresa privada, mediante el debido trámite administrativo siempre que así se considere desde la Corporación Municipal, dicha empresa podrá hacer modificaciones en los horarios de las instalaciones, siempre y cuando sea para ampliar el servicio y con el beneplácito y visto bueno del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués (Ávila), según las necesidades de la administración local.

ARTÍCULO 3. Definiciones

A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por:

- **Punto Limpio:** Son instalaciones de titularidad municipal, donde se efectúa la recepción transitoria, recogida, clasificación y acumulación de ciertos tipos de residuos sólidos urbanos que, bien por ser reciclables, o bien por estar considerados como tóxicos y peligrosos, no es conveniente que se eliminen con el resto de las basuras domésticas. Los Puntos Limpios constituyen, por tanto, un sistema de recogida selectiva.

- **Residuo:** Cualquier sustancia u objeto, del cual su poseedor se desprenda o del que tenga la intención u obligación de desprenderse.
- **Residuos reciclables:** Aquellos materiales que pueden ser reutilizados o reciclados como materia prima, para que mediante un proceso, se obtenga un producto distinto o igual al original.
- **Gestor:** La persona o entidad, pública o privada, que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no el productor de los mismos.
- **Gestión:** La recogida, el almacenamiento, el transporte, la valorización y la eliminación de los residuos, incluida la vigilancia de estas actividades, así como la vigilancia de los lugares de depósito o vertido después de su cierre.
- **Recogida:** Toda operación consistente en recoger, clasificar, agrupar o preparar residuos para su transporte.
- **Almacenamiento:** El depósito temporal de residuos, con carácter previo a su valorización o eliminación, por tiempo inferior a dos años o seis meses si se trata de residuos peligrosos, a menos que reglamentariamente se establezcan plazos inferiores. No se incluye en este concepto el depósito temporal de residuos en las instalaciones de producción con los mismos fines y por períodos de tiempo inferiores a los señalados en el párrafo anterior.
- **Proveedor:** Persona natural o jurídica que hace entrega de los residuos reciclables en el Punto Limpio.

ARTÍCULO 4. Objetivos

Los objetivos principales del Punto Limpio son los siguientes:

- Ofrecer a los ciudadanos (particulares y pequeños generadores de residuos), y en ningún caso a la actividad industrial, una forma sencilla y cómoda de deshacerse de ciertos residuos y así evitar el vertido incontrolado de residuos, los cuales no pueden ser eliminados a través de los servicios convencionales de recogida de basura.
- Conseguir la separación en origen de los residuos recepcionándose en distintos compartimentos diferenciados entre sí.
- Aprovechar los materiales contenidos en los residuos que son susceptibles de un reciclaje directo consiguiendo con ello un ahorro energético y de materias primas, y reduciendo el volumen de residuos a eliminar.

ARTÍCULO 5. Depositantes

Los usuarios del Punto Limpio serán todos los vecinos del municipio de Las Navas del Marqués, cuadrados, siempre y cuando se cumplan las cantidades establecidas en esta Ordenanza.

El traslado de los residuos es responsabilidad de los depositantes, que lo harán utilizando sus propios medios de transporte.

Se prohíbe la entrada de residuos procedentes de industrias. Las actividades industriales deberán auto-gestionarse la recogida de residuos a través de gestores autorizados y especializados en los mismos.

ARTÍCULO 6. Ubicación

El Punto Limpio de Las Navas del Marqués (Ávila) se encuentra situado en la calle Central nº 10 del Polígono Industrial “El Brajero” del propio municipio.

ARTÍCULO 7. Responsabilidad

El Ayuntamiento de Las Navas del Marqués (Ávila), adquiere la titularidad de los residuos entregados por el proveedor, que destinará a su eliminación, valoración y/o reciclado.

ARTÍCULO 8. Prestación del Servicio

Para la prestación del servicio se tendrá en cuenta que:

- Sólo se admiten residuos generados por particulares y pequeños comercios indicados en el artículo 5 de esta misma norma.
- Se prohíbe la entrada de residuos de origen industrial. Las actividades industriales deberán gestionar sus propios residuos a través de gestores autorizados por la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

TITULO II. IDENTIFICACIÓN DE RESIDUOS Y GESTIÓN

ARTÍCULO 9. Tipología de los Residuos

En el Punto Limpio se admiten los siguientes residuos:

1. Residuos comunes:

- Papel y cartón.
- Vidrio.
- Envases de plástico, bricks y latas.
- Restos metálicos de hogares.
- Electrodomésticos sin CFC.
- Residuos voluminosos (muebles, colchones, etc).
- Cascotes de pequeñas obras.
- Maderas.
- Ropa y calzado.

2. Residuos especiales:

- Disolventes, pinturas y barnices.
- Pilas.
- Baterías.
- Móviles.
- Fluorescentes.
- Electrodomésticos con CFC.
- Aceites minerales o vegetales, usados, procedentes de particulares.

ARTÍCULO 10. Formas de Presentación de los Residuos

Para la recogida de los residuos anteriormente mencionados, éstos deberán entregarse de acuerdo a unas normas de presentación, las cuales son:

- **Papel y cartón:** Las cajas de cartón se deberán abrir y comprimir para reducir el volumen de los residuos. Asimismo, el papel se deberá presentar en bolsas o cajas cerradas para evitar su esparcimiento.
- **Vidrio, fluorescentes y cristales varios:** Los residuos de cristales deberán acondicionarse de tal forma que se evite su rotura y pueda ocasionar riesgos de seguridad para las personas encargadas en la manipulación de los residuos.
- **Pilas:** Se deberán separar los diferentes tipos de pilas, bien sean de botón, salinas o alcalinas.
- **Tierras y escombros:** Debido a la naturaleza de estos residuos, se deberán presentar en sacos o bolsas de plástico cerrados de 25 kilos como máximo.
- **Aceites vegetales:** Se presentarán en garrafas o botellas de plástico. Se tomarán las medidas necesarias para evitar derrames, sobre todo en caso de trasvases. Estos residuos no se podrán mezclar con aceite de maquinaria, motores de vehículos u otra naturaleza mineral.
- **Plástico vegetal:** Se presentará libre de restos orgánicos y debidamente plegado para reducir su volumen.
- **Disolventes, pinturas y barnices:** Se prohíbe la mezcla de sustancias. Se evitará su vertido, sobre todo en caso de trasvase de recipientes.
- **Frigoríficos y electrodomésticos con CFC:** Se entregarán sin que produzca rotura del circuito de refrigeración.

ARTÍCULO 11. Residuos No Admisibles

No se podrán depositar los siguientes residuos:

- Restos de comida.
- Animales muertos.
- Productos tóxicos y peligrosos no contemplados en el artículo 9 de esta norma.
- Basuras orgánicas.
- Materiales radiactivos.
- Materiales explosivos o inflamables.
- Residuos infecciosos.
- Neumáticos.
- Recipientes voluminosos que contengan materiales o sustancias peligrosas.
- Residuos sin segregar o separar.
- Residuos sin identificar.
- Residuos tóxicos y peligrosos no especificados en el artículo 9 de esta norma.
- Uralita con amianto.

El encargado del Punto Limpio podrá rechazar aquellos residuos que cuando por su naturaleza o volumen no puedan ser admitidos con la presente ordenanza. Para el depósito de los residuos que no son admitidos en el Punto Limpio, el poseedor de los mismos

deberá buscarse personalmente una empresa homologada para residuos especiales. Los tipos de residuos establecidos en el presente artículo podrán variar mediante acuerdo del órgano municipal competente, de producirse una modificación legislativa que afecte a los mismos.

ARTÍCULO 12. Cantidades Máximas Admisibles de Recursos

El depósito de los materiales tendrán las siguientes limitaciones por día y usuario:

Tipo de Residuos	Cantidad admitida por persona y día (sirva a modo de ejemplo)
Papel y cartón	Máximo de 10 kilos
Envases ligeros	30 unidades
Vidrio y cristales varios	Máximo de 20 kilos
Tierras y escombros	Máximo de 25 kilos
Aceites de motor y vegetales	Máximo de 5 litros
Aerosoles	Máximo de 10 unidades
Frigoríficos	Máximo de 1 unidad
Maderas	Máximo 60 kilos o un mueble
Pinturas	Máximo 1 kilo
Electrodomésticos	Máximo de 2 unidades
Pilas	1Kg/0,5 Kg botón
Batería móvil	1 Kg
Baterías automóvil	2 unidades
Fluorescentes	Máximo de 6 unidades

ARTÍCULO 13. Descripción de las Instalaciones

Las instalaciones donde se haya el Punto Limpio consiste en un recinto cerrado, vallado y equipado con contenedores para los distintos tipos de residuos. Dicho recinto se compone de una zona de recepción y una zona de acopio de los residuos.

La zona de recepción se encuentra junto a la entrada de la instalación y en ella se haya una pequeña caseta para control e información a los usuarios. A través de la zona de recepción se accede a la zona de acopio de residuos donde se encuentran los diferentes contenedores específicos para cada tipo de residuo.

La zona de acopio dispone de espacio suficiente para realizar las actividades de descarga de los residuos, pudiendo maniobrar correctamente, tanto los vehículos particulares, como los vehículos recogedores de los residuos.

Los contenedores llevan un letrero visible que indica el nombre del material que se puede depositar en su interior.

ARTÍCULO 14. Funcionamiento y Gestión

A) Entrega de Residuos

Será necesario que los usuarios aporten los residuos previamente separados y los depositen en los contenedores específicos para cada fracción.

Las entregas serán anotadas por el encargado en un Libro Registro para control interno en el que constarán, junto con la firma del usuario y del encargado del centro, los siguientes datos:

- Identificación completa del usuario mediante la exhibición de su DNI.
- Naturaleza de los residuos.
- Licencia de obras (en su caso).
- Titularidad y datos de la actividad, cuando los residuos provengan de establecimientos comerciales.
- En su caso, acreditación del pago de los impuestos y tasas municipales.

Asimismo, el responsable anotará en el Libro Registro los siguientes datos:

- Naturaleza, destino y fecha de retirada de los productos evacuados.
- Incidencias y reclamaciones.
- Facturación.
- Documentación de los transportes.

Todos los datos quedarán en todo caso, sometidos a las normas generales de protección de datos personales, sin que los mismos puedan ser utilizados para otros fines que los propios del servicio.

Las instalaciones del Punto Limpio deben permanecer en buenas condiciones de higiene y salubridad pública. Para ello, los operarios deben controlar que el depósito de residuos se realice de forma correcta, evitando la caída de residuos fuera de los contenedores y retirando cualquier material que dificulte el tránsito de los vehículos y el depósito de los residuos.

B) Retirada de Residuos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, dentro del punto limpio y en cada sección de residuos, se establecerá un apartado en el que se dispondrán aquellos residuos que puedan ser objeto de reutilización, bien por su apreciación visible, bien por indicación del usuario que depositó el/los mismo/s.

También serán objeto de reutilización aquellos residuos que desee retirar aquel usuario que así lo demande y justifique convenientemente.

En cualquier caso, no se permitirá la retirada de más de un elemento/conjunto diario por usuario, no estando permitida en ningún caso la retirada sistemática de residuos, de tal forma que hagan sospechar que se pudiera estar realizando una actividad lucrativa.

Las retiradas de residuos serán anotadas por el encargado en un Libro de Registro para control interno en el que constarán, junto con la firma del usuario y del encargado del centro, los siguientes datos:

- Identificación completa del usuario mediante la exhibición de su DNI.
- Naturaleza de los residuos.
- Finalidad del residuo retirado.

ARTÍCULO 15. Vaciado de los Contenedores

Antes de que los contenedores se hallen llenos de residuos, los operarios del Punto Limpio darán aviso a los gestores o transportistas designados para la retirada y el traslado de los residuos a las diferentes instalaciones de reciclaje o centros de eliminación.

ARTÍCULO 16. Horario

Días	Horario de Mañana	Horario de Tarde
De lunes a viernes	de 10h00 a 14h00	de 16h00 a 18h00
Sábados	de 10h00 a 14h00	Sin servicio
Domingos y festivos	Sin servicio	Sin servicio

ARTÍCULO 17. Documentación que debe estar presente en las instalaciones del Punto Limpio

En la oficina del Punto Limpio del término municipal de Las Navas del Marqués (Ávila), estará disponible una copia de la presente Ordenanza con objeto de posibilitar su consulta a cualquier usuario y/o agente de la autoridad que lo solicite, así como la licencia ambiental y de apertura del establecimiento.

También estará a disposición de las autoridades competentes y de sus agentes, los siguientes documentos:

1.- Hojas de registro de datos, en las que se incluirán:

- Fecha y hora de acceso
- Tipo de residuo aportado por la visita.
- Cantidad de cada tipo de residuo
- Operario que recepcione el residuo.
- Incidencias

Todo ello preservando el anonimato y protección de datos según la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2.- Hojas de registro de salida de contenedores, las cuales se encontrarán en las oficinas del Punto

Limpio, incluyendo:

- Fecha de retirada
- Número de contenedores y tipo de residuos retirados.
- Gestor que realiza la retirada.

ARTÍCULO 18. Tasa

Este servicio está concebido como de utilidad social y será gratuito para todos los usuarios particulares autorizados conforme lo dispuesto por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 19. Obligaciones de los gestores

Las obligaciones de los gestores de residuos del Punto Limpio quedarán recogidas y descritas en los contratos, acuerdos-convenios firmados entre la Entidad Local y el gestor de los Residuos.

TITULO III. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 20. Obligaciones de los Depositantes de los Residuos

Son obligaciones de los depositantes de los residuos:

- Depositar los residuos en el contenedor correspondiente al tipo de residuo que figura inscrito en cada contenedor (escombros, plásticos...), o en aquel que le indique el encargado del centro, de modo que siempre esté limpio el recinto.
- Prohibir el depósito de los residuos fuera de las instalaciones o fuera de los contenedores propios de cada tipo de residuo.
- Respetar las señales viales de circulación existentes, así como aquellas de seguridad en el uso del recinto.
- Limitar la velocidad dentro del recinto a 10 Km/hora.

ARTÍCULO 21. Prohibiciones de los Depositantes de los Residuos

Quedan prohibidas las siguientes acciones:

Depositar residuos no permitidos por esta norma.

- Depositar mezclados los diferentes residuos.
- Depositar residuos fuera del contenedor específico.
- Depositar cantidades de residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos.
- Ocultar residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos.
- Abandonar residuos de cualquier tipo en la puerta de las instalaciones, fuera del horario de funcionamiento del Punto Limpio.
- Entregar residuos procedentes de cualquier tipo de industria.
- Depositar residuos en cantidad superior a la admisible.
- Está totalmente prohibido pasar o transitar por las instalaciones sin previa autorización de los operarios del Ayuntamiento, a cualquier persona ajena, especialmente los menores de edad, que en ningún caso podrá pasar a estas instalaciones municipales.
- Queda prohibida la entrada de animales domésticos.

TITULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 22. Infracciones

Sin perjuicio de las infracciones que pueda establecer la normativa sectorial específica, constituirá infracción administrativa cualquier vulneración o incumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, y se clasificarán en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación que se realiza en el presente artículo. En lo no previsto en el mismo, regirá el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada a la misma, por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y los artículos 46 y 56 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados así como los demás que resulten aplicables.

Serán infracciones muy graves:

- El abandono o vertido en el Punto Limpio de residuos peligrosos no autorizados en esta ordenanza.

- La mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí o de estos con los que no tengan tal consideración y su abandono o vertido en el Punto Limpio.
- El impedimento del uso del Punto Limpio por otro u otras personas con derecho a su utilización.
- Los actos de deterioro grave y relevante de los equipos, infraestructuras, instalaciones o elementos del Punto Limpio.
- El abandono de residuos peligrosos en las inmediaciones o en la fuera del Punto Limpio, fuera del horario de funcionamiento del mismo.
- La reincidencia de dos faltas graves en el transcurso de un año.

Serán infracciones graves:

- La comisión de alguna de las infracciones descritas en al apartado anterior cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de muy graves.
- El abandono de residuos no peligrosos, de cualquier tipo, en las inmediaciones o en la puerta del Punto Limpio, fuera del horario de funcionamiento del mismo.
- La reincidencia de dos faltas leves en el transcurso de un año.

Serán infracciones leves:

- Depositar cualquier otro tipo de residuos que no se encuentre establecido en la presente ordenanza.
- Depositar mezclados los diferentes residuos.
- Depositar residuos fuera del contenedor específico.
- Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles por la presente Ordenanza.
- La entrada en el Punto Limpio sin autorización por parte de los operarios de éste.
- Cualquier infracción de lo establecido en la presente ordenanza o en la normativa sectorial específica, cuando no esté tipificada como grave o muy grave.

ARTÍCULO 23. Sanciones

Las infracciones a que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- Infracciones muy graves: multa desde 45.001 euros hasta 1.750.000 euros.
- Infracciones graves: multa desde 901 euros hasta 45.000 euros.
- Infracciones leves: hasta 900 euros.

Las sanciones se graduarán atendiendo a:

- Las circunstancias del responsable.
- El grado de intencionalidad, participación y beneficio obtenido.
- La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- La irreversibilidad de los daños o deterioros producidos.

ARTÍCULO 24. Obligaciones de Reponer, Multas Coercitivas y Ejecución Subsidiaria

De conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y demás legislación aplicable, sin perjuicio de la sanción administrativa que se imponga, los infractores estarán obligados a la reposición de la situación alterada por los mismos a su estado originario, así como a la indemnización de los daños y perjuicios causados, que podrán ser determinados por el órgano competente, debiendo, en este caso, comunicarse al infractor para su satisfacción en el plazo que al efecto se determine.

Si los infractores no procedieran a la restauración o indemnización, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, la administración instructora podrá acordar la imposición de multas coercitivas o la ejecución subsidiaria. La cuantía de cada una de las multas coercitivas no superará, en su caso, un tercio de la multa fijada por infracción cometida con arreglo a lo dispuesto en los artículos 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 55 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, una vez transcurrido el plazo señalado en el requerimiento correspondiente, la administración instructora podrá acordar la imposición de multas coercitivas o la ejecución subsidiaria. La cuantía de cada una de las multas coercitivas no superará, en su caso, un tercio de la multa fijada por infracción cometida.

Asimismo, podrá precederse a la ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y a su costa.

ARTÍCULO 25. Prescripción

1. Las infracciones leves prescribirán al año, las graves a los tres años y las muy graves a los cinco años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

3. En los supuestos de infracciones continuadas, el plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de la finalización de la actividad o del último acto con el que la infracción se consuma. En el caso de que los hechos o actividades constitutivos de infracción fueran desconocidos por carecer de signos externos, dicho plazo se computará desde que estos se manifiesten.

4. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

5. Por faltas graves a los tres años y las impuestas por faltas muy graves a los cinco años.

6. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

7. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

Contra el presente Acuerdo, (Téngase en cuenta que de conformidad con el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa) se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Las Navas del Marqués, a 11 de febrero de 2016.

Alcalde Presidente, *Gerardo Pérez García*.